

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Notificación de resolución relativa caducidad de licencia urbanística 61/2007 del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente sobre declaración de caducidad de licencia urbanística nº Expediente 61/2007 relativo a la construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive concedida a Urbanizaciones Calatrava, S.L. y transmitida a la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), y no habiendo sido posible practicar la notificación personal, resultando devuelta la notificación efectuada al titular por domicilio desconocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de notificación, siendo el contenido íntegro del acto dictado el que a continuación se inserta:

Los Quintos del Olivar, S.L.

Celso Muerza nº 1

31570 San Adrián,

Navarra

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado Providencia de fecha 02 de octubre de 2020, relativa al expediente sobre declaración de caducidad de licencia urbanística identificada con el expediente 61/2007: “Construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive”, concedida a Urbanizaciones Calatrava, S.L. y transmitida a la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), por causa de demora en la finalización de la obra, que debería haber concluido con fecha 09/02/2010, y que es del tenor literal siguiente:

Providencia de Alcaldía.

En relación al expediente iniciado mediante Decreto de Alcaldía 239/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, relativo a declaración de caducidad de la licencia urbanística de Obras Expediente 61/2007: “Construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive”.

Constando en el expediente que esta licencia fue iniciada mediante solicitud de “Urbanizaciones Calatrava, S.L.” con domicilio en Calle Afueras a Valverde nº 10, 28034 Madrid con registro de entrada nº 1.122 de fecha 24/10/2007, con un presupuesto declarado de 3.150.038,10 euros según consta en el proyecto Básico y de Ejecución redactado por Calatrava Arquitectos Asociados, S.L. con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-la Mancha de fecha 08/10/2007.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Teniendo en cuenta que la solicitud de construcción de 33 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-3, parcelas 1 a 18, ambas inclusive; Manzana R-4, parcelas 18 a 23, ambas inclusive; y Manzana R-6, parcelas 1 a 9, ambas inclusive fue informada favorablemente por los Servicios técnicos Municipales con 12/11/2007 condicionando la licencia de primera ocupación a la finalización de las obras de urbanización, siendo concedida licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), efectuándose liquidación de ICIO, del 2,47 de importe de ejecución material de la obra que ascendió a 77.805,94 euros. No consta en el expediente obrante en el Ayuntamiento el abono de dicho impuesto.

Considerando que a licencia de obra contemplaba que el inicio de la obra debería producirse en seis (6) meses, con una posible interrupción máxima de seis meses, y una duración máxima 24 meses, estos plazos deben computarse desde la fecha de notificación de la licencia concedida.

Constando en el expediente que el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, con fecha 08/02/2008 (Registro Salida nº79 - 11/02/2008), efectuó requerimiento al promotor para el abono del ICIO. Constando igualmente que con fecha 19/05/2008 (Registro Salida nº351- 20/05/2008) desde el Ayuntamiento se efectúa comunicación al promotor informándole que se iba a proceder a “iniciar los trámites para el cobro de las cantidades adeudadas en concepto del ICIO en vía de apremio, con el recargo del 20%, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen”.

Teniendo en cuenta que mediante escrito con registro del 04/06/2008 y Registro de Entrada nº731 nº197 el promotor (José María Ramos Banús, en nombre de Urbanizaciones Calatrava S.L.), la transmisión de la licencia urbanística nº61/2007 a favor de la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra y del fraccionamiento del pago en seis plazos con vencimiento cada dos meses (en ambas mercantiles José María Ramos Banús es administrador solidario).

Considerando que consta en el expediente que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 26/06/2008 se acordó la transmisión de la licencia urbanística nº61/2007 a favor de la mercantil “Los Quintos del Olivar” (expediente transmisión de licencia urbanística nº 01/2008), igualmente consta en el expediente que el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, con fecha 01/10/2008 (Registro Salida nº605 - 02/10/2008), efectuó recordatorio a la empresa Los Quintos del Olivar, S.L. sobre la deuda de 64.838,29 euros pendiente de liquidar con el Ayto. en concepto del ICIO.

Teniendo en cuenta que escrito de 04/02/2010 con registro de Entrada nº197 el promotor (José María Ramos Banús, en nombre de Los Quintos del Olivar, S.L.) efectúa solicitud para la ampliación del plazo de la licencia urbanística nº61/2007 en 12 meses, hasta el 28/11/2010.

Y teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en 12 meses, hasta el día 28/11/2010 fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 01/03/2010 acordando la concesión de un nuevo e improrrogable plazo de 12 meses para la ejecución de las obras de la licencia urbanística nº61/2007.

Dispongo:

Primero.- Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia urbanística identificada con el expediente 57/2004 relativo a la construcción de 47 viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en Manzana R-2, parcela 3 y parcelas 6 a la 51, concedida a Urbanizaciones Calatrava, S.L. y transmitida a la mercantil “Los Quintos del Olivar, S.L.” con domicilio en Calle Celso Muerza nº 1 de 31570 San Adrián, Navarra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28/11/2007 (expediente nº 61/2007), por causa de demora en la finalización de la obra, que debería haber concluido con fecha 09/02/2010, y teniendo en cuenta que pese al plazo excedido las obras no se han concluido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al titular interesado con el fin de que en plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Comunicar a restantes administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emita informe sobre los aspectos de su competencia el inicio del procedimiento, para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.

En Villamayor de Calatrava, a 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En Villamayor de Calatrava, a 5 de octubre de 2020.- El Secretario-Interventor, Eduardo Martínez López.

Anuncio número 3127

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>